

EDICTO EMPLAZATORIO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN (ANT.), POR MEDIO DEL PRESENTE,

EMPLAZA

A los ACREEDORES de la SOCIEDAD CONYUGAL conformada por MAURICIO ARTURO MORENO GERENA Y MERCEDES SANDINO HERRERA, en estado de liquidación para que concurran a hacer valer sus CREDITOS dentro del término concedido por la ley. Radicado 2021-00050. a efectos de dar cumplimiento a las previsiones del art. 523 del Código General del Proceso

Pubíquese tal como lo ordena el Artículo 10 del Decreto 806 de 2020

Medellín, 24 de febrero de 2021.

MARTA LUCIA BURGOS MUÑOZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno

INTERLOCUTORIO : 008
RADICADO: 05-001-31-10-008-2021-00050-01
PROCESO: LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL MUTUO ACUERDO
PARTES: MAURICIO ARTURO MORENO GERENA Y CLAUDIA MERCEDES SANDINO HERRERA
ASUNTO: ADMISION SOLICITUD

Por reunir las exigencias de los artículos 82, y 523 del Código General del Proceso, el **JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL**, formulada de mutuo acuerdo por los señores **MAURICIO ARTURO MORENO GERENA Y MERCEDES SANDINO HERRERA** .

SEGUNDO: Imprímasele el trámite previsto en el artículo 523 del Código General del Proceso.

TERCERO: Emplácese a los eventuales acreedores de la sociedad conyugal para que hagan valer sus créditos, en los términos del Art. 108 y 110 del Código General del Proceso. Líbrese el respectivo edicto.

CUARTO: Se reconoce personería amplia y suficiente a la doctora **ISABEL CRISTINA RENTERIA RUIZ**, portadora de la T.P. Nro. 302.285 del C.S.J, para representar a las partes en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE


ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ